

EL BINOMIO MÉRITOS-CONFIANZA EN EL *PRO MURENA* (15-53) DE CICERÓN

VÍCTOR PRIETO

The main object of this paper is classifying the prerequisites required for a candidate to attain the consulate. Framed within Cicero's theory of action, it is a structural analysis where it is concluded that there are three: the titles of lineage, the merits due to actions, and the trust in public opinion. Once the classification has been established, the paper is focused on the merits-trust binomial and stresses its meaning and interest nowadays, such as it stated in the papers on justice by Michael Walzer.

El propósito de este trabajo consiste en clasificar los requisitos que se exige a un candidato para alcanzar el consulado. Enmarcado dentro de la teoría de la acción de Cicerón, se trata de un análisis estructural que quiere dejar al descubierto nociones fundamentales de la acción humana que me permitan avanzar en una investigación que llevo a cabo sobre el concepto de honor en los Discursos de Cicerón. Como veremos, estos requisitos son tres: los títulos de linaje, los méritos por acciones y la confianza de la opinión pública. Una vez establecida esta clasificación el trabajo se centra en el binomio méritos-confianza y destaca su significado e interés en la actualidad, como manifiestan los trabajos sobre la justicia de Michel Walzer.

Pro Murena fue pronunciado en noviembre del año 63, durante el consulado de Cicerón¹. El discurso trata de la defensa de Lucio Licinio Murena que había sido elegido cónsul, probablemente en

¹ Para este trabajo he utilizado el texto de *Pro Murena* que aparece en la obra de G. Ferrara / C. Giussanni / S. Rizzo, *Due scandali politico*, Rizzoli, Milano, 1988.

septiembre, para el año siguiente, pero que había sido acusado de corrupción electoral (*de ambitu*) por uno de sus competidores al consulado: Servio Sulpicio.

La situación política en que se desarrolla la defensa de Murena es peculiar. Cicerón se encuentra envuelto en los disturbios provocados por Catilina y la defensa de Murena se inscribe a sus ojos como un capítulo más en su lucha con aquél.

Efectivamente, las elecciones para el consulado estaban previstas ese año para julio, pero Cicerón consideró oportuno diferirlas hasta septiembre u octubre dada la situación creada por Catilina. Optaban a cónsul en estas elecciones el mismo Catilina, Servio Sulpicio, Décimo Junio Silano y Murena, estos dos últimos elegidos luego cónsules.

De llevarse adelante la acusación contra Murena éste sería destituido y Silano tendría que elegir un *consul suffectus*, lo cual abriría la posibilidad a que Catilina entrara en el poder.

Cicerón utilizará hábilmente este peligro para defender al recién nombrado cónsul. Lo cual le resultó efectivo, pues Murena fue absuelto.

No obstante Cicerón no tuvo que enfrentarse sólo a Sulpicio como acusador, sino también al famoso Catón, al cual movía sin duda su integridad. Además de ellos fueron subscriptores de la acusación Gneo Póstumo y Servio el Joven.

Como defensores actuaron además del propio Cicerón, Hortensio y Craso.

Murena nació hacia el año 105 a.C. y era de una familia plebeya e ilustre, pues su bisabuelo y su abuelo fueron pretores. Su padre fue militar en Grecia, donde combatió. Murena acompañó a su padre en la lucha contra Mitridates y entró en la carrera de los honores en el año 75, en el que fue cuestor junto a Sulpicio. Al año siguiente intervino como legado de Lúculo en la toma de Amiso. Fue pretor, junto a Sulpicio de nuevo, el año 65. El año 64 fue propretor de la Galia Narbonense y, por último, volvió a Roma en el 63 para ganar el consulado.

1. Desarrollo de la *contentio dignitatis*.

El desarrollo de los argumentos en el Pro Murena tiene que ver con tres distintos apartados. Primero, hechos de la vida privada de Murena (*reprehensio vitae*), segundo, falta de méritos para el consulado (*contentio dignitatis*) y tercero, –centro de la acusación– soborno electoral (*crimina ambitus*).

Los argumentos que vamos a analizar aquí tienen que ver con los méritos de Murena y Sulpicio, por lo tanto con la *contentio dignitatis* (§15-53). Cicerón desarrolla esta parte en siete pasos siguiendo en general el ascenso en la carrera de los honores de los dos candidatos. Así, a) tras una breve argumentación acerca del abolengo de los candidatos, b) comienza comparando los méritos de ambos cuando fueron cuestores. Luego, c) pasa a analizar los diferentes oficios que desarrollaron después, esto es, Murena como militar y Sulpicio como jurisconsulto. A continuación, d) la comparación de méritos se centra en sus actividades como pretores. Sigue, e) el análisis de la actividad de Murena como propretor. Y por último, f) Cicerón se centra en aspectos concernientes a la candidatura al consulado.

a) Abolengo (§15-17). Cómo hemos apuntado un poco más arriba, la comparación de méritos se inicia con una evaluación del abolengo de los contendientes (*dignitatem generis*). Sulpicio ha reclamado superioridad sobre su oponente por ser él patricio y Murena, sin embargo, plebeyo. Pero Cicerón trata de igualar ambos status incidiendo en la grandeza y honradez de la familia plebeya de Murena y rebajando la nobleza de Sulpicio. No obstante, desarrollada esta estrategia, el orador toma otro punto de defensa: los hombres nuevos tienen tanto derecho a optar al consulado como los nobles. Y esto por una doble razón, porque así lo marca el derecho (Cicerón se refiere implícitamente a la propuesta de Lucio Sextio Sextino Laterano y Licio Estolón en 366 a.C.) Y por su propio ejemplo. Efectivamente, el mismo orador fue elegido cónsul

en base a sus virtudes y popularidad y no por pertenecer a la nobleza².

b) Cuestor (§18). Una vez dada por zanjada la cuestión de la *nobilitas*, Cicerón procede a recapitular la carrera de los honores de ambos. Comparación que puede llevar a cabo con cierta claridad debido a que tanto Sulpicio como Murena escalaron el poder político a la par, es decir, que fueron a la vez cuestores, pretores y compitieron por el consulado el mismo año. Como Cicerón nos explica no hay méritos que sopesar durante el ejercicio de la cuestura, “pues la suerte no os deparó campo en que pudiera desenvolverse y hacerse notoria vuestra virtud”. Ahora bien, a lo largo del texto sí que aparecen menciones a las virtudes de ambos magistrados y vamos a aprovechar este momento para mencionarlas. En §23 Cicerón alaba a Sulpicio por su austeridad, seriedad, justicia y lealtad. Y en §30, y también refiriéndose al mismo, habla de su justicia, lealtad, probidad y moderación. Al recapitular las virtudes de Murena en §41, Cicerón menciona su equidad, integridad y moderación. En §42, Murena aparece como generoso y justo. Como la mención de las virtudes se hace a lo largo de todo el Discurso, Cicerón no las compara directamente pero si se menciona en §21 y más en concreto en §43 que a este respecto ambos contendientes se encuentran en el mismo nivel de méritos (*Parem dignitatem*).

c) Legado (§19-34). Después de servir a la república como cuestores, los destinos de Sulpicio y Murena fueron dispares. El primero ejerció como jurisconsulto en Roma y el segundo fue como legado de Lucio Lúculo a la provincia de Asia.

Se inicia ahora el debate más interesante y largo del Discurso. Cicerón utiliza aquí todo su saber como retórico para apoyar a su defendido. El texto se inicia con la mención al reproche de Sulpicio a Murena, el cual le recrimina que se considere más apto para el consulado por haber sido militar en una lejana provincia. A los

² Sobre el debate de la *nobilitas* ver el artículo de J. Hellegouarc'h, “La conception de la *nobilitas* dans la Rome républicaine”, *Liberalitas: scripta varia*, Latomus, Bruxelles, 1998, 11-25.

ojos de Sulpicio es más meritoria su propia labor como juriscónsulto en el mismo centro de Roma, esto es, en el Foro. La argumentación de Cicerón en defensa de la postura de Murena viene resumida en §22: “¿cómo puede ponerse en duda que la gloria militar confiere títulos mucho más valiosos para aspirar al consulado que la del derecho civil?”. Para apoyar lo anterior el orador hará referencia tanto a la utilidad como a la seguridad que reporta el ejército. Y así leemos en §24, “el mérito más elevado se da en aquellos que sobresalen en gloria militar, porque se estima que por ellos está defendido y asegurado cuanto afecta a nuestro imperio y orden político; y también la mayor utilidad, puesto que gracias a su pericia y a costa de su peligro podemos gozar tanto del patrimonio común como de nuestros bienes particulares”.

Más adelante, en §30, y una vez sentada la primacía de la actividad militar a la del derecho, Cicerón hace una interesante matización. Si bien es cierto que el oficio de la milicia supera en méritos a la abogacía, también lo es que la oratoria es comparable en valer a la primera³. “Debemos pues admitir, que hay dos actividades capaces de llevar a los hombres a los más altos puestos de los honores; una, la del caudillo militar; otra, la del buen orador. Gracias a éste se conserva lo que es ornato de la paz; gracias a aquél se rechazan los peligros de la guerra”.

d) Pretor (§35-42). El apartado comienza con una reflexión acerca del funcionamiento de los comicios y de la importancia de la opinión pública, que en el transcurso de una velada puede decidir el destino de los candidatos. Cicerón menciona algunos ejemplos célebres de grandes personalidades, como Lucio Filippo, Quinto Cátulo o Marco Escauro que a pesar de ser candidatos de

³ Para una crítica a esta visión de Cicerón ver A. D. Leeman, “The technique of persuasion in Cicero’s Pro Murena”, en *Éloquence et rhétorique chez Cicéron*, Fondation Hadt, 1981, t. XXVIII, 193-236, que aunque utiliza un criterio sociológico, no carece de interés.

grandes méritos fueron vencidos por sus oponentes debido a las fuerzas misteriosas que mueven a la opinión pública⁴.

A continuación Cicerón explica por qué la opinión pública fue favorable a Murena durante su candidatura al consulado, opinión favorable que comenzó siendo éste pretor.

La primera, que Murena organizó unos juegos, los *ludi Apollinares*, que le dieron gran popularidad. Y, segunda, que los soldados de Lucio Lúculo que estaban celebrando el triunfo en Roma influenciaron a la opinión pública con sus comentarios favorables acerca de las actuaciones de Murena durante su estancia en el ejército, lo cual le dio gran fama.

Por otro lado, y ciñéndose ahora a la labor de los pretores, nos enteramos por Cicerón que durante la pretura a Sulpicio le tocó en suerte llevar el tribunal de delitos de malversación de caudales públicos, y a Murena la jurisdicción civil. El orador aprovecha esta circunstancia para incidir en las diferentes consecuencias que tienen los oficios políticos cara a la opinión pública, pues a través de unos se gana benevolencia pero en otros animadversión pública. Según él, el tribunal de delitos de malversación de fondos concita hostilidad hacia el pretor, mientras que la jurisdicción civil sirve para ganar fama y estima. Semejantes reacciones públicas favorecerán posteriormente a Murena en su candidatura al consulado, mientras que perjudicarán a Sulpicio.

e) Propretor (§42). Al año siguiente de la pretura los caminos políticos de Sulpicio y Murena fueron distintos. Sulpicio rechazó ir a gobernar una provincia, quedándose en Roma, mientras que Murena fue a gobernar la Galia Narbonense. La administración provincial permitió a Murena –según Cicerón– mostrarse generoso y justo lo cual benefició su reputación y le hizo digno de la gratitud de las gentes.

⁴ Sobre la importancia de la opinión pública es fundamental, A. Duplá / G. Fatás / F. Pina, *El manual del candidato de Quinto Cicerón*, Universidad del País Vasco, Leioa (Lejona), Servicio Editorial, 1990.

f) Candidatura al consulado (§43-53) En la última parte del texto Cicerón estudia la actuación de Sulpicio como candidato frente a Catilina, que también optaba a la elección. Para el defensor de Murena, Sulpicio no estuvo a la altura de las circunstancias. Pues mientras preparaba su candidatura iba recogiendo pruebas para ejercer como acusador, lo cual a juicio de Cicerón es síntoma de desconfianza con respecto a su éxito en la elecciones, desconfianza que se transmitió rápidamente en forma de rumor a la opinión pública. Pero además, su desconfianza generó recelo, pues el pueblo no vio en Sulpicio, a juicio de Cicerón, al candidato capaz de ganar a Catilina, personaje empeñado en destruir la República. Por estas dos causas Sulpicio, a juicio del orador, no tuvo el apoyo de la opinión pública y entonces ésta volcó su apoyo en Murena.

2. Clasificación de los requisitos al consulado.

Hemos visto hasta aquí el razonamiento cronológico y ordenado de Cicerón al presentar los requisitos de ambos candidatos al consulado. Este razonamiento es el que nos proponemos clasificar conforme a sus objetos respectivos que, como veremos a continuación, son tres. *Dignitas, virtus y spe*.

a) Primer requisito. Títulos de linaje (*dignitas*). El primer apartado del texto (§15-17) presenta como inicio de la *contentio dignitatis* el debate acerca de la nobleza. El dualismo *nobilitas*-hombre nuevo centra el debate como una contraposición entre el abolengo y la virtud. Cicerón como hombre nuevo que ha conseguido el consulado defiende la causa de la virtud. De esta forma hace semejante el status social de ambos y, por decirlo coloquialmente, la contienda termina a la par.

b) Segundo requisito. Méritos por acciones (*virtus*). A partir de §18 y hasta §42 el discurso *Pro Murena* se centra en la comparación de acciones de los candidatos en su carrera pública. Estas acciones son entendidas como méritos que debemos intentar clasificar. En el texto *De la invención*, Cicerón habla de los juicios donde

se establecen comparaciones y nos dice que pueden ser tratados como discursos deliberativos. Si acudimos al capítulo en el que trata de este tema comprobamos que la deliberación versa sobre tres aspectos de la acción humana: la honesta, la útil y la loable. Si estos son los tipos de acción, entonces podemos clasificar los méritos en tres apartados.

–Méritos por honestidad. Al hablar de las actividades de los contendientes como cuestores se hizo mención a la comparación de virtudes. Efectivamente, Sulpicio resultaba ser justo, leal, moderado y austero, así como Murena era integro, generoso y justo.

–Méritos por utilidad. En el apartado donde se debatió los diversos oficios de Murena y Sulpicio ya comprobamos que la utilidad era el factor que determinaba la supremacía de Murena como legado con respecto a la de Sulpicio como jurisconsulto. El criterio de utilidad se refería a la seguridad que reporta el ejército, seguridad que permite el desarrollo de los beneficios privados en el interior de la república romana.

–Méritos loables. Al llegar a la comparación de méritos que tenían que ver con el cargo de pretor y en Murena como propretor salió a relucir la estima y gratitud que suscitaron las acciones de Murena durante su trabajo en la jurisdicción civil así como en su destino en la provincia que fue a gobernar. Mientras que en el caso de Sulpicio éste granjeó ingratitude debido a su destino en el tribunal de delitos.

c) Tercer requisito. La confianza de la opinión pública (*spe*). El último aspecto tratado por Cicerón se refiere a la opinión pública durante la campaña electoral (§43-53). Aquí el orador llama la atención sobre lo esencial que resulta al candidato el generar confianza en el electorado. Esta confianza se refiere a la propia posibilidad de éxito del candidato, éxito que en el contexto de estas elecciones, a juicio de Cicerón, supone cerrar el paso a Catilina.

3. El binomio méritos-confianza.

Después de recorrer los tres requisitos para el consulado comprobamos que su importancia es desigual. Pues el debate sobre el primero de ellos, los títulos de nobleza, no deja de ser, para Cicerón, mas que un nuevo enfrentamiento con los prejuicios del pasado y no forma parte directa del cómputo total de méritos. Recordemos que para nuestro autor, la virtud es la cualidad específica a cultivar, siendo indiferente su origen en un noble o en un hombre nuevo.

No ocurre lo mismo con los otros dos requisitos –méritos y confianza de la opinión pública–. Estos sí que forman la estructura dual necesaria para optar al cargo del consulado. Y son estos dos aspectos los que nos interesa analizar ahora.

Los méritos tienen que ver con el juicio que el electorado hace de las acciones honestas que ha llevado a cabo el candidato en sus anteriores magistraturas. Este juicio es, en realidad, una comparación o valoración de méritos. Desde este punto de vista, el juicio público es una forma de deliberación racional.

Ahora bien, ese juicio está en mente de todos, pero al candidato aún le queda ganar la voluntad del electorado, ya que éste último no sólo deliberará sino que, además, elegirá libremente.

Sin embargo, ¿quién puede explicar las decisiones de la opinión pública? ¿Qué aspecto es el que mueve su voluntad? Para Cicerón estas son preguntas difíciles de contestar, pues si algo hay de impredecible en el mundo, viene a decirnos, son los resortes que motivan a la opinión pública. Pero en el caso que nos ocupa se vislumbra una respuesta plausible, opina el defensor de Murena, pues Sulpicio con su conducta como candidato al máximo cargo de la república generó desconfianza. Y ésta, al enfriar la voluntad del electorado, le resultó fatal.

Vemos pues que los requisitos para el cargo que cuentan para Cicerón pueden entenderse como la dualidad méritos-confianza, es decir, como el influjo del candidato a través de sus acciones pasa-

das y su actitud durante la campaña electoral sobre el juicio y la voluntad populares.

Que el análisis de Cicerón era acertado lo comprobamos hoy en día, pues surge de nuevo el binomio méritos-confianza al hablar del cargo dentro del actual debate sobre la justicia. Así, Michael Walzer en su obra *Las esferas de la justicia* (1997) defiende una concepción del cargo basada en dicho binomio. Para este autor la reflexión sobre el cargo se hace necesaria hoy en día sobre todo debido al principio de igualdad de oportunidades que defienden las sociedades democráticas. Por eso una de la preguntas cruciales es: “¿Cómo debería ser el proceso distributivo de cargos?”⁵. Para responder a esta pregunta Walzer se centra en la idea de *meritocracia*. Éste es un principio que afirma que los cargos deben ser ocupados por aquellos que tienen mejor calificación. Pero la idea de meritocracia no tiene, a los ojos de Walzer, en cuenta una importante distinción entre premio y cargo. Efectivamente, los premios pueden ser distribuidos conforme a los méritos porque los jurados sólo miran al pasado del candidato, y entonces pueden juzgar con objetividad sus acciones o méritos.

Pero ese no es el caso de la asignación de un cargo. Pues el comité que asigna dicho cargo no sólo mira al pasado (los méritos) sino también al futuro, esto es, a las expectativas que genera dicho individuo con respecto a si cumplirá bien con su trabajo. De aquí que la asignación de cargo no tenga que ver únicamente con los méritos del sujeto, sino también con la confianza que suscita a dicho comité. En palabras de Walzer: “Los comités de búsqueda son distintos de los jurados porque sus miembros miran lo mismo hacia delante que hacia atrás, formulan predicciones acerca del rendimiento futuro del candidato y también manifiestan preferencias acerca de cómo el cargo debería ser cubierto”⁶.

⁵ M. Walzer, *Las esferas de la justicia*, F.C.E., México, 1997, 146.

⁶ M. Walzer, 147.

De esta manera comprobamos que el Pro Murena es un texto que desarrolla un esclarecedor análisis de los requisitos que cuentan a la hora de la asignación de un cargo. Asignación que tiene la peculiaridad de residir no sólo en los méritos que aporta el candidato sino, también, en la confianza que genera a la opinión pública.

Víctor Prieto
C/ Señorío de Amocain, 19, 2º B
31016 Pamplona España

